El Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por Don Jokin Castiella Imaz, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario de Geroa Bai, registrada con el número de entrada 3835, de fecha 9 de octubre de 2018, 9-18/PES-00202, en relación con el impacto económico aplicado a la Comunidad Foral de Navarra como consecuencia de la reciente sentencia del Tribunal Supremo por la que se declaran exentas las prestaciones por maternidad en el Estado, tiene el honor de informarle lo siguiente:

1º.- Resulta muy complicado aplicar la analogía para calcular el coste de la medida en Navarra por:

1. Dificultad de conocer a día de hoy cómo será la aplicación concreta de la Sentencia a nivel estatal.
2. No está claro que la prestación por paternidad vaya a estar exenta. Se ha formulado una consulta a la Dirección General de Tributos en la que se solicitaba precisar si la devolución afectaba a las prestaciones por paternidad.
3. No está claro que la devolución incluya intereses de demora. Se considera que en Navarra no serían aplicables, ya que, si la devolución trae causa en una ley nueva, los efectos de la retroactividad de la exención no incluirían los intereses de demora.
4. Se habla a menudo de la devolución de las retenciones soportadas. Se estima que esa forma de ver las cosas es un grave error de concepto. Y más en Navarra donde el cálculo de la retención es menos ajustado a la cuota final a pagar o a devolver. Lo que procede es realizar una nueva liquidación en cada una de las declaraciones del IRPF afectadas eliminando la prestación que haya de quedar exenta.
5. En el caso del Estado, además de la devolución de los años 2014, 2015, 2016 y 20117, la prestación por maternidad quedará exenta también hacia el futuro y por tanto en las estimaciones del coste de la devolución estatal no se incluye el año 2018, pero en Navarra esto no sucede, ya que con el escenario actual que prevé la no exención y deducción desde el 20119, el año 2018 también supone impacto económico en Navarra con respecto a la situación actual y por otro lado al no haber concluido este último año, es más complicado estimarlo.

2º.- No obstante, con todas las incertidumbres apuntadas, aprovechando el estudio que se hizo para estimar el coste de la deducción que se ha aprobado para 2019, se reutilizaron algunos datos para aproximar un coste “anual de la exención por maternidad” con un impacto recaudatorio de 7.799.883 euros por año, calculando un tipo marginal medio del 24,33 por 100 sobre una estimación global de percepciones por prestación de maternidad, ascendiendo por tanto a 39-40 millones para los cinco ejercicios afectados. Si a este importe le añadimos el coste de la prestación por paternidad, el montante total para los cinco años podría llegar a los 45 millones.

Pamplona, 14 de noviembre de 2018

El Consejero de Hacienda y Política Financiera: Mikel Aranburu Urtasun